CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CD-577-2026
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE CONTRATISTA:	**ANIBAL VALENCIA MONDRAGON**	
C.C	1.111.752.762 de Buenaventura	
DIRECCION CONTRATISTA:	Calle 2 N°27-90	
MUNICIPIO:	**MELGAR- TOLIMA**	
TELEFONO:	3138994892	**Correo electrónico**: anibalvalenciamondragon@gmail.com.
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 27/09/2026
OBJETO	**CONTRATAR LA LOGISTICA REQUERIDA PARA LOS ENCUENTROS COMUNITARIOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR , EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3607 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI)EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**	
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO DE **TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**	
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.080.000).**	
FORMA DE PAGO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CANCELARA AL CONTRATISTA PAGOS, DE ACUERDO A SERVICIO PRESTADO, VALOR UNIDAD TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($13.600) LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS GIROS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA ESE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Melgar del Tolima.	
SUPERVISOR	**SANDRA MILENA GAITAN RODIRGUEZ**	
CARGO DEL SUPERVISOR	**Técnico Operativo**	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1339	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.4.5.02.09.030	$4.080.000	$4.080.000

Entre los suscritos a saber: la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.845.664** Expedida en Melgar, designada como Gerente mediante Decreto No. **089 del 01 de abril de 2024**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **035 del 01 de abril de 2024**,

facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **ANIBAL VALENCIA MONDRAGON** identificado con cédula de ciudadanía 1.111.752.762 de Buenaventura, quien es este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Que **EL CONTRATANTE** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral prestación de servicios, ya que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice actividades descritas en los estudios previos**. 2.** Que la **ESE** suscribió contrato interadministrativo N°3607 del 2026 con la Gobernación del Tolima, en el marco de los lineamientos emitidos por ministerio de salud y protección social para la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado (PAPSIVI). **3. El CONTRATISTA** presentó propuesta a **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato objeto de este proceso.**4.** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo.**5.** Existe disponibilidad presupuestal de conformidad a contrato interadministrativo para efectuar el presente contrato. **6.**Con el fin de cumplir con los requerimientos de las actividades a ejecutarse hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio en virtud de ejecución de Contrato interadministrativo para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas. **7.** Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa y régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **8.** En ese marco, los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020, modificados por el Acuerdo 005 de 2024, establecen la contratación directa como modalidad válida dentro del Estatuto de Contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., siempre que esté debidamente justificada, bajo este entendido, con ocasión a su naturaleza jurídica y régimen contractual especial. **9.** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: CONTRATAR LA LOGISTICA REQUERIDA PARA LOS ENCUENTROS COMUNITARIOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR , EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3607 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1.** Ejecutar oportuna e idóneamente el contrato. **2.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las opciones presentadas en la oferta. **3.**Realizar proceso logístico definido en refrigerios para los participantes y el equipo interdisciplinario durante las sesiones de atención psicosocial con el fin de propiciar un ambiente cómodo, digno y de bienestar, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que sean solicitadas por el personal designado en las actividades. **4**. El contratista realizara la logística en las horas establecida y coordinadas por la entidad. **5**. El contratista contara con el personal correspondiente e idóneo para la realización de la actividad. **6**. El contratista contara con todos los protocolos y medidas de seguridad para la ejecución de la actividad. **7**. El contratista realizara la entrega de informe de la ejecución de la actividad realizada conforme opciones presentadas:

OPCION	DETALLE	VALOR UNITARIO
OPCION 1	Dos (02) empanaditas de carne o pollo y jugo, debidamente empacados con aji	$13.600
OPCION 2	Un (01) sándwich con jamón y queso con jugo, debidamente empacados	$13.600
OPCION 3	Porción de mantecada con jugo	$13.600

OBLIGACIONES DE LA ESE: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE

URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.**Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.080.000).** El contratista de acuerdo a información tributaria tiene calidad de **NO RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelara al contratista pagos, de acuerdo a servicio prestado, valor unidad trece mil seiscientos pesos m/cte. ($13.600) Los pagos se realizarán de acuerdo a los giros realizados por el departamento del Tolima a la ESE, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor, los soportes deben contener: **1**. Informe de supervisión. **2**. Documento equivalente a factura o cuenta de cobro. **3.** Informe de actividades ejecutadas con la información consolidada, y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Registro único tributario RUT actualizado a la vigencia. **5.**Certificación Bancaria vigente con fecha de generación no mayor a noventa días. **6.** Demás requisitos solicitados por la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si

Vigilado Supersalud

aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal N°2.4.5.02.09.030 Concepto: **Contrato Interadministrativo N°3607 PAPSIVI,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1339 expedido por área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA ESE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado y si aplica se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONTRATANTE se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA ESE, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Estatuto de Contratación y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude EL CONTRATANTE en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. 6. La ESE podrá terminar unilateralmente el contrato conforme al artículo 7 del estatuto de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que EL CONTRATANTE podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede

Vigilado Supersalud

conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de EL CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA ESE, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Estatuto interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **SANDRA MILENA GAITAN RODIRGUEZ Técnico Operativo** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4.La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7.Proteger los derechos de LA ESE, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9.Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 17. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Artículo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso

deberán pactarse si el Estudio previo lo requiere. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos de documentos mínimos exigidos en el estudio previo, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes profesionales, de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria y demás requisitos exigidos por la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo, conforme a normatividad vigente y circulares de obligatorio cumplimiento estas se realizarán. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Estatuto interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS:** El pago de estampillas, PRO- CULTURA, PRO-DEPORTE, JUSTICIA FAMILIAR y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se realizará de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº011 de 2021 y Acuerdo Municipal 010 de 2023, y sus modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán liquidas y pagadas conforme al acuerdo municipal vigente. Teniendo en cuenta que el origen de los recursos para la presente contratación proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP). **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ESE, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el

Vigilado Supersalud

Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior EL CONTRATANTE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA ESE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A EL CONTRATANTE en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@gmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Calle 2 N°27-90 de Melgar Tolima, e-mail: anibalvalenciamondragon@gmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL CONTRATANTEY EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.